República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Previo a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, **SE REQUIERE** al memorialista previo a proceder en ese sentido, para que anexe documento con el cual se acredite que el poder conferido ha sido enviado como mensaje de datos por el demandante desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales por parte de la sociedad demandante, esto es, notificaciones.juridico@itau.co conforme a los parámetros del Decreto 806 de 2020, puesto que el allegado es remitido de uno disímil al ya descrito, ya que que se identifica como notificaciones.juridicobuzon@itau.co en caso contrario deberá allegar un nuevo poder que cumpla con los requisitos establecidos por el Art. 74 del C.G.P., es decir con nota de presentación personal como lo exige la norma en cita, o en su lugar allegue certificado de existencia y representación del cual se pueda extractar que la dirección de correo electrónico del cual fue remitido el poder corresponde a la del ejecutante, lo anterior toda vez que se debe acreditar la potestad para terminar el proceso ya que carece de facultad para recibir, quien suscribe la petición.

Así mismo, se **REQUIERE** para que manifieste al despacho si las costas también se encuentran pagas, según lo estipulado en el artículo 461 del C. G del P; como quiera que en el escrito en comento no satisface a la norma enunciada.

Una vez cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.33 del 11 de marzo de 2021.

Código de verificación:
c743e57cf07e549946725919d724b974e6ebbe12b8e10cc96b7bd1230dc58603
Documento generado en 10/03/2021 02:22:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica